

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Expte. OB. Nº: 4/2019

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2019

Por la que se autoriza un gasto para la ejecución de las obras de **PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS EN VALLE DE LAGO (SOMIEDO)** se aprueba el expediente y se dispone la licitación.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente seguido para la contratación de la obra de **PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS EN VALLE DE LAGO (SOMIEDO)** incluida en los Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Sector Público resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El artículo 8 del Decreto 63/2015, de 13 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Sector Público establece: "Al Servicio de Cooperación y Desarrollo Local le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, gestión, ejecución, seguimiento y apoyo de obras, infraestructuras y equipamientos para las entidades locales, así como las relativas al desarrollo y ejecución de los Planes de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal."

Dentro del ámbito de sus competencias, se pretende la contratación de la ejecución de las obras de **PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS EN VALLE DE LAGO (SOMIEDO)** definidas en el Proyecto redactado por el ingeniero agrónomo don Sabino Blanco Junquera, técnico adscrito a la Dirección General de Administración Local.

SEGUNDO.- La ejecución de la obra tiene por objeto es la definición y valoración de las actuaciones necesarias para adecuar a unas características razonables el camino entre los barrios de Ribatsuenga y la Quintana en Valle de Lago, que se encuentran degradados, asegurando unas plataformas rodadas acordes para el tráfico circulante. Con este proyecto se mejora el camino desde el inicio del pueblo hasta el final del barrio la Quintana.

TERCERO.- En el proyecto redactado al efecto, la obra se califica la obra de reparación simple según el Art.232 de la LCSP, no exigiendo la clasificación del contratista al resultar el presupuesto inferior a 500.000 €.

La clasificación equivalente se corresponde con:

Grupo G(Viales y pistas)
Subgrupo 6 (sin cualificación específica)
Categoría 1 (anterior categoría A)

Igualmente han sido objeto de replanteo con fecha 13 de febrero de 2019 no consignándose ninguna observación.

CUARTO.- En cuanto al procedimiento de contratación por el Servicio proponente se estima más adecuado el procedimiento abierto simplificado abreviado en tanto favorece la concurrencia de licitadores, sin que especificidad alguna en el tipo de obras a contratar aconseje la utilización de otro procedimiento.

En cuanto a la forma de determinación de la mejor oferta para la administración, al tratarse de obras de reparación simple, y dadas las características de la obra a realizar, que aparecen perfectamente definidas en el proyecto aprobado por la Administración, el precio será el único criterio determinante de la adjudicación.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

QUINTO.- Por Resolución de esta Consejería de fecha 13 de febrero de 2019 fue aprobado el proyecto técnico de las obras de **PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS EN VALLE DE LAGO (SOMIEDO)** con un valor estimado del contrato de 57.355,46 €. A dicha cuantía se le ha de añadir un importe de 12.044,65 € correspondientes al 21% del IVA, lo que supone un importe del presupuesto base de licitación de 69.400,11 €.

SEXTO.- Por Resolución de fecha 6 de marzo de 2019 se dispuso la apertura del expediente de contratación de la misma con un plazo de ejecución de DOS (2) MESES, no señalándose plazos parciales.

SÉPTIMO.- Los Servicios competentes han elaborado el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de obras por procedimiento abierto simplificado abreviado con un solo criterio de adjudicación.

OCTAVO.- El crédito preciso para atender las obligaciones económicas derivadas de la contratación se imputará a la partida 12.02.511F-631.000 de los Presupuestos del Principado de Asturias para 2019.

Se formula documento contable de autorización de gasto con número de expediente 1200000981 de fecha 11 de marzo de 2019, siendo fiscalizado de conformidad con fecha 18 de marzo de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias, conforme establece el artículo 37.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019, a efectos de lo establecido en el 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 300.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente. Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de gastos por importe superior a 300.000 euros con las excepciones previstas en el referido artículo 41.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

No obstante, el artículo 146 prevé la posibilidad de utilizar un criterio de adjudicación siempre que éste se encuentre relacionado con los costes, pudiendo ser el precio.

El procedimiento abierto simplificado abreviado se encuentra regulado en el artículo 159.6 de la LCSP Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- El artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo el supuesto excepcional previsto en la letra a) del apartado 3 del artículo 145, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

SEXTO.- Por Resolución de 29 de mayo de 2017 de la Consejería de Hacienda y Sector Público, BOPA de 21 de junio de 2017, se delega en el titular de la Viceconsejería de Administraciones Públicas las competencias y facultades atribuidas al órgano de contratación respecto de los contratos y encargos que gestionen las Direcciones Generales adscritas a la Viceconsejería, siempre que no hayan sido expresamente delegadas en otros órganos, así como la autorización y disposición de los gastos correspondientes.

En consecuencia, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de las obras de **PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS EN VALLE DE LAGO (SOMIEDO)** y disponer la licitación de las mismas por procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, con un sólo criterio de adjudicación.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de **SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (69.400,11 €)** con cargo a la aplicación 12.02.511F-631.000 de los Presupuestos del Principado de Asturias para 2019.

**LA CONSEJERA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO
POR DELEGACIÓN, EL VICECONSEJERO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**
Resolución de 29 de mayo de 2017 (BOPA Nº 142 de 21 de junio de 2017)

Alvaro Álvarez García